

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.-

11076680

Montevideo, **16 JUL 2013**

VISTO: las presentes actuaciones relativas a la suscripción de un Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional - Instituto Antártico Uruguayo y la Universidad de la República - Facultad de Ciencias.-----

RESULTANDO: que dicho Convenio tiene por objeto acordar la realización conjunta de aquellas tareas relacionadas con el desarrollo de investigaciones científico - tecnológicas, actividades de enseñanza y formación de recursos humanos en materia de la Investigación Científica Antártica, en el área del Tratado Antártico, Protocolo de Protección Ambiental y por el Decreto 555/994 de 15 de diciembre de 1994.-----

CONSIDERANDO: I) que ello contribuye a aunar esfuerzos al servicio de intereses nacionales, promoviendo a la vez la generación de vínculos que redundarán en beneficios Institucionales y Sociales para las partes.-----

II) que es necesario designar representante del Ministerio de Defensa Nacional-Instituto Antártico Uruguayo para la firma de la documentación respectiva.-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección de Coordinación Científica del Instituto Antártico Uruguayo, por el Departamento Jurídico-Notarial, Secciones Jurídica y Notarial del Ministerio de Defensa Nacional, a lo dispuesto por el Decreto 555/994 de 15 de

diciembre de 1994 y por el apartado IV) del literal a) del inciso B) del numeral 1ro. de la Resolución del Poder Ejecutivo de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116).--

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

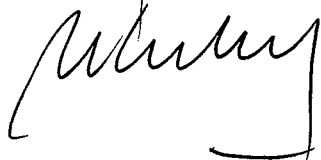
R E S U E L V E:

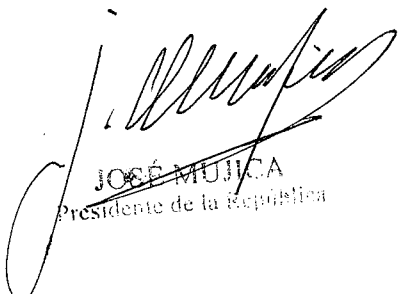
1ro.- Autorizar la suscripción del Convenio a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional - Instituto Antártico Uruguayo y la Universidad de la República - Facultad de Ciencias, en los términos que lucen de fojas 65 a 66 del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2011.07668-0 que se considera parte integrante de la presente Resolución.-----

2do.- Designar representante del Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Instituto Antártico Uruguayo al señor Presidente del Instituto Antártico Uruguayo, para la firma de la documentación respectiva.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial del Ministerio de Defensa Nacional y al Instituto Antártico Uruguayo a sus efectos. Cumplido, archívese.-----

  
ELEUTERIO FERNANDEZ HUIDOBRO



  
JOSE MUJICA  
Presidente de la República



BICENTENARIO.UY  
INSTRUCCIONES  
DEL AÑO XIII



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - INSTITUTO  
ANTARTICO Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA - FACULTAD DE  
CIENCIAS**

En la ciudad de Montevideo, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
**POR UNA PARTE: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - INSTITUTO  
ANTARTICO URUGUAYO (en adelante MDN)**, representado en este  
acto por el señor Ministro don Eleuterio Fernández Huidobro  
y el Presidente del Instituto Antártico Uruguayo Brigadier  
General (Av.) Ismael V. Alonzo, con domicilio en Avenida 8  
de Octubre 2958, **Y POR OTRA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE LA  
REPUBLICA - FACULTAD DE CIENCIAS**, con domicilio en la  
Avenida 18 de Julio 1968, representado en este acto por el  
Rector de la Universidad Doctor Rodrigo Arocena y el Decano  
de la Facultad de Ciencias Doctor Juan Cristina, convienen  
lo siguiente:-----

**PRIMERO:** El presente Convenio tiene por objeto acordar la  
realización conjunta de aquellas tareas relacionadas con el  
desarrollo de investigaciones científico-tecnológicas,  
actividades de enseñanza y formación de recursos humanos en  
materia de la Investigación Científica Antártica, en el área  
del Tratado Antártico y/o aquellas relacionadas con dicha  
área y bajo el marco normativo de éste (Ley del Tratado y  
Protocolo de Protección Ambiental), así como los  
correspondientes a la normativa nacional que lo rige  
(Decreto 555/994 de 15 de diciembre de 1994).-----

**SEGUNDO:** La Facultad de Ciencias se compromete a: **I)**  
Colaborar a impulsar la Investigación Científica Antártica,  
así como la ejecución de actividades conjuntas mediante: **a)**  
el desarrollo de proyectos de investigación. **b)** La  
participación de investigadores. **c)** La formación de recursos

humanos. **d)** Aporte de equipamiento. **e)** Personal para el desarrollo de actividades definidas entre el Instituto Antártico y Facultad de Ciencias. **f)** Asesorar al Instituto Antártico a su requerimiento, en materia de su competencia tanto a nivel nacional como internacional. **g)** En búsqueda de financiamiento para las actividades que se planifiquen en conjunto entre el Instituto Antártico y Facultad de Ciencias. **h)** Otros aspectos vinculados a los proyectos aprobados en el marco del presente Convenio.-----

**TERCERO:** El Instituto Antártico Uruguayo se compromete a: **I)** Colaborar en la ejecución de las actividades conjuntas aprobadas mediante: **a)** Apoyo de los aspectos logísticos (traslado, alojamiento, alimentación, asistencia sanitaria u otros necesarios para su ejecución). **b)** La participación del personal del Instituto Antártico en la organización y/o dictado de cursos de especialización y/o actividades de formación de recursos humanos, tanto en aspectos de la legislación vigente, como logísticos y operativos requeridos para el desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito antártico.-----

**II)** Determinar de común acuerdo con la Facultad de Ciencias, el destino y la gestión del equipamiento y/o bienes de infraestructura que la misma pudiera adquirir, ya sea directamente, o a través de proyectos de investigación y/o docencia, destinados a la Investigación Antártica.-----

**CUARTO:** Ambas partes podrán elaborar y suscribir conjuntamente, Acuerdos Complementarios anexos al presente Convenio, tomando en consideración que los mismos no generen directa o indirectamente un conflicto con los estatutos y/o la operativa del Instituto Antártico ni condicionen la actividad científica antártica de la Facultad de Ciencias.



Dichos Acuerdos Complementarios se considerarán formando parte de este Convenio y en ellos se determinarán y detallarán programas, proyectos u otras actividades en los que puedan participar conjuntamente las partes, así como los deberes de cada una de las mismas, en su caso. A esos efectos, las partes designarán los representantes encargados de negociar directamente y suscribir dichos acuerdos, comunicándolo por escrito a la otra parte. Los mismos, luego de suscritos, deberán de ser aprobados por parte de las autoridades del Instituto Antártico y de la Facultad de Ciencias.-----

**QUINTO:** Las acciones a implementarse en la ejecución de las diversas formas de cooperación científica, técnica, tecnológica y demás a que hace referencia este Convenio, no implicarán ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero para las partes, salvo los expresamente previstos y oportunamente aprobadas por ellas.-

**SEXTO:** Las partes de común acuerdo, podrán solicitar la participación de otros órganos u organismos públicos y/o privados, en la coordinación y ejecución de los proyectos y programas realizados al amparo del presente Convenio y sus acuerdos complementarios.-----

**SEPTIMO:** El presente Convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción, siendo el mismo renovable automáticamente por un período de igual duración, salvo decisión expresa en contrario, adoptada por cualquiera de las partes y comunicada por escrito a la otra con dos meses de antelación a la fecha de expiración del período de vigencia. Cada una de las partes asimismo, se reserva el derecho de rescindir este convenio, en cualquier momento, comunicando su decisión

por escrito a la otra y mediando previo aviso de por lo menos seis meses. Ambas partes se comprometen, en cualquier caso, a cumplir con las obligaciones pactadas que se encontraren pendientes de realización o desarrollo, ya sea cuando las involucren individual o conjuntamente o en acuerdos con terceros.-----

**OCTAVO**: Las partes constituyen domicilios en los arriba denunciados como suyos, a todos los efectos a que diera lugar el presente Convenio, siendo válida toda comunicación que se realice en los mismos por telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación.-----

Para constancia y en prueba de conformidad, se firman seis ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Montevideo, el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ .-----